

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos), Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1973

NÚM. 214

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 10 de septiembre de 1973 sobre formación del Censo electoral de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad.

Excelentísimos e ilustrísimo señores:

El Decreto 2104/1973, de 17 de agosto, ordena la formación del Censo electoral de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1972, deduciéndolo de la inscripción del Padrón municipal de 1970 y de las variaciones padronales anuales surgidas de las rectificaciones de aquél, encomendando a la Presidencia del Gobierno el establecimiento de las normas a seguir en su confección.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.^o El Censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabeza de familia y mujeres casadas, formado por el Instituto Nacional de Estadística con referencia al 31 de diciembre de 1972, será ampliado con las listas electorales de los españoles que, con referencia a la indicada fecha, tengan la condición de residentes y las edades de dieciocho, diecinueve y veinte años, pero que no hayan sido inscritos ya como cabezas de familia o mujeres casadas en el Censo electoral antes mencionado.

Art. 2.^o Los Ayuntamientos formarán un fichero de electores, clasificado por distritos municipales y secciones, siguiendo exactamente la misma división que se haya adoptado para la renovación del Censo electoral de 1972, mediante la inscripción de una ficha por cada habitante que reúna la condición señalada en el artículo primero, según el Padrón municipal actualizado al 31 de diciembre de 1972. Dentro de cada sección, las fichas se ordenarán alfabéticamente por apellidos y nombre y se numerarán correlativamente.

Art. 3.^o Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupado por secciones, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

Municipios de hasta 50.000 habitantes de derecho: Antes del 10 de octubre de 1973.

Municipios mayores de 50.000 habitantes de derecho: Antes del 20 de octubre de 1973.

A estos efectos se considerará la población de derecho del Censo de 1970.

Junto con las fichas encarpetadas en la forma indicada en el párrafo primero de este artículo, remitirán también los Ayuntamientos una certificación, por cada distrito municipal, en la que se haga constar para cada sección los datos siguientes:

- Nombre y apellidos del habitante que figure en la primera ficha de la sección.
- Nombre y apellidos del habitante que figure en la última ficha de la sección.
- Número total de fichas de la sección.

La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Los Ayuntamientos que tengan mecanizado su Padrón municipal podrán sustituir la confección de fichas por un listado de electores, siempre que cumplan las normas que señale el Instituto Nacional de Estadística y previa aprobación por este Organismo del presupuesto correspondiente.

Art. 4.^o Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística eliminarán las fichas de aquellas personas que no deben ser incluidas en el Censo electoral y que figuran en las relaciones certificadas comprensivas de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad que, con referencia al 31 de diciembre de 1972, fueron ya remitidas por diversas autoridades en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de noviembre de 1972 por la que se dictaban normas para la renovación del Censo electoral de 1972. Una vez eliminadas las referidas fichas, formarán las listas provisionales de electores, manteniéndose los mismos distritos municipales y secciones del Censo electoral de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas de 1972. Las listas provisionales de electores deberán quedar terminadas antes del día 10 de noviembre de 1973.

Art. 5.^o Antes del 25 de noviembre de 1973, los De-

legados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas provisionales de electores, para que se proceda a su exposición pública y admisión, por las mismas, de las reclamaciones sobre su contenido.

Art. 6.º La exposición al público de las listas provisionales de electores se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del Municipio, durante las horas ocho a veintiuna, y dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1973 para exposición al público y admisión de reclamaciones:

— Para los Municipios de hasta 50.000 habitantes de derecho, según el Censo de 1970, tres días, del 3 al 5 de diciembre.

— Para los Municipios mayores de 50.000 habitantes de derecho, cinco días, del 3 al 7 de diciembre.

En caso de reclamación, se manifestará en el escrito correspondiente la rectificación que se solicita, acompañando las pruebas que acrediten el derecho.

Art. 7.º Terminado el período de exposición, las Juntas Municipales remitirán inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no hayan sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe sobre cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición en cada localidad.

Simultáneamente, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Art. 8.º Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 18 de diciembre, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el *Boletín Oficial* de la provincia en el plazo de tres días después de terminada la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial dentro de los cuatro días naturales siguientes a la publicación de los acuerdos en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos; las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán juntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística.

Art. 9.º Los Delegados provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas Municipales que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Art. 10. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas definitivas, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto 2104/1973, de 17 de agosto, remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal y otros dos a la Junta Electoral Lo-

cal del Movimiento y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo Electoral y a la Junta Electoral Central del Movimiento, respectivamente; al Ministerio de la Gobernación, a través de los Gobiernos Civiles, y a la Junta Provincial del Censo Electoral. Además, en dichas Delegaciones quedarán archivados dos ejemplares de las listas definitivas de cada Municipio para futuras necesidades electorales de las Juntas Municipales.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del 31 de enero de 1974.

Art. 11. Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copia de las listas definitivas, previo pago de su importe.

Art. 12. Los gastos que origine la formación de este Censo electoral serán abonados por el Instituto Nacional de Estadística con cargo al crédito correspondiente.

Art. 13. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guardé a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1973.

GAMAZO

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo Electoral e Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», Gaceta de Madrid, núm. 218, del día 11 de septiembre de 1973. 4956

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 2144/1973, de 17 de agosto, por el que se convocan elecciones municipales con excepción del Municipio de Barcelona.

La Ley de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales prevén la renovación trienal de los Concejales que componen los Ayuntamientos del Reino. Igual renovación trienal se establece en la Ley Especial de Madrid.

Debiendo celebrarse por imperativo legal las elecciones en el presente año, y habiendo sido objeto de convocatoria especial la correspondiente al Ayuntamiento de Barcelona, en razón de la fecha en que, con arreglo a su legislación peculiar, debe quedar constituido el Consejo Pleno, corresponde ahora efectuar la convocatoria de los demás Municipios del Reino, con inclusión del Municipio de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones para todos los Municipios del Reino, a fin de renovar o proveer, con arreglo a la legislación de Régimen Local en vigor, los cargos de Concejales a que se refieren los artículos siguientes.

Dos. Se exceptúa de la presente disposición la convocatoria de elecciones para el Ayuntamiento de Barcelona, que ha sido objeto de regulación especial.

Artículo segundo.—Uno. Por expiración del plazo legal de su mandato, la elección afectará:

a) A los Concejales designados en virtud de las elecciones convocadas por Decreto dos mil quinientos veinticinco/mil novecientos sesenta y seis, de diez de

octubre, que permanezcan todavía en el desempeño del cargo.

b) A los Concejales designados en elecciones generales, parciales o complementarias en sustitución de otros que hubieran debido cesar en la presente renovación, a tenor del artículo ochenta y nueve de la Ley de Régimen Local.

c) A los Concejales del Ayuntamiento de Madrid elegidos en virtud de convocatoria contenida en el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de septiembre.

Dos. La elección se extenderá igualmente a las vacantes de Concejales producidas en los términos y condiciones que previene el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Artículo tercero.—Uno. Las votaciones para designar los Concejales tendrán lugar los días trece, veinte y veintisiete de noviembre próximo, a fin de elegir sucesivamente los Concejales de cada uno de los tres grupos que integran los Ayuntamientos en representación de los vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, de los Organismos sindicales del término y de las Entidades culturales, económicas y profesionales radicadas en el mismo, respectivamente, según lo dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente.

Dos. Se exceptúan de lo prevenido en el párrafo anterior las votaciones que para designar los Concejales de los tres tercios que integran el Ayuntamiento de Madrid, a quienes afecta la renovación, que tendrá lugar el día trece de noviembre próximo, separadamente para cada tercio.

Artículo cuarto.—Uno. El procedimiento electoral se regirá por las normas contenidas en el capítulo segundo del título primero del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y demás normas complementarias.

Dos. No obstante, para la elección de los Concejales del Ayuntamiento de Madrid regirá en primer término lo dispuesto en su Ley Especial y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis y, supletoriamente, la legislación general.

Tres. El procedimiento para las elecciones de los Concejales de representación sindical se ajustará a las normas dictadas sobre esta materia por el Ministro de Relaciones Sindicales, de acuerdo con los artículos cuarenta y tres y sesenta y ocho al setenta y cinco del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo quinto.—Excepto en el Municipio de Madrid, la determinación del número de Concejales correspondiente a cada Ayuntamiento, con arreglo al artículo setenta y cuatro de la Ley de Régimen Local, a efectos de fijar los cargos de Concejal que han de ser renovados, se atenderá al censo oficial de población de mil novecientos setenta, aprobado por Decreto dos mil cuarenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Artículo sexto.—Para la elección de Concejales de

representación familiar regirá el censo electoral de cabezas de familia y mujeres casadas, rectificado con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos y formado por el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo séptimo.—Los Ayuntamientos renovados en virtud de la presente convocatoria se constituirán en la fecha y forma que establecen las disposiciones vigentes que les sean aplicables.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que exija la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

CARLOS ARIAS NAVARRO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» núm. 223, del día 17 de septiembre de 1972. 5008

* * *

ORDEN de 15 de septiembre de 1973 sobre aplicación de normas reguladoras de las campañas electorales de Concejales de representación familiar.

Por Decretos aprobados en el Consejo de Ministros celebrado en La Coruña el día 17 de agosto pasado, se convocan elecciones en todos los Municipios del Reino, estando publicado ya el Decreto número 2040/1973, de 17 de agosto, relativo al Ayuntamiento de Barcelona, y próxima la publicación del referente a los demás Municipios españoles, en uso de la autorización conferida en los mismos, para dictar las disposiciones que su aplicación exija.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Serán aplicables a las elecciones municipales referidas las normas contenidas en el Decreto 2615/1970, de 12 de septiembre, y en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 23 de septiembre y 3 de noviembre de 1970, sobre campañas electorales de Concejales de representación familiar.

2.º En la sesión pública que deben celebrar las Juntas Municipales del Censo para la proclamación de candidatos, podrán éstos subsanar aquellos defectos formales de que adolezca la documentación presentada y que impidan su proclamación.

3.º En tal sesión pública se exigirá a los posibles candidatos la ratificación de la solicitud de aceptar la candidatura, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de los artículos 79 de la Ley de Régimen Local y 32 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y la adhesión a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino que hubiesen hecho constar en la solicitud o propuesta, sin cuyo requisito no podrá hacerse su proclamación.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 223 del día 17 de septiembre de 1973. 5009

Administración Municipal

Ayuntamiento de Cuadros

Habiendo sido aprobado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de La Seca de Alba, de este término, el pliego de condiciones generales que ha de regir en la subasta pública para la enajenación de una finca de su propiedad, de 3,8810

hectáreas, al pago del «Carrán», una vez conseguida la oportuna autorización del Ministerio de la Gobernación, el mismo se encuentra expuesto al público, por plazo de ocho días en el domicilio del Presidente de la referida Junta para oír reclamaciones.

Cuadros, a 14 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Bienvenido García. 4945

Ayuntamiento de Gordoncillo

Aprobado por la Corporación el Expediente núm. 1 de suplemento y habilitación de créditos con cargo al superávit del ejercicio de 1972, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que pueda ser examinado y presentar con-

tra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gordoncillo, 15 de septiembre de 1973.—El Alcalde (ilegible). 4947

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 374/72 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra doña Juliana Morán García, mayor de edad, viuda, vecina de Casares de Arbas, D. Baltasar Morán García, mayor de edad, casado con doña Rosa Morán, y don Alfredo Alvarez Alvarez, mayor de edad, soltero y vecinos de León, en situación de rebeldía procesal, sobre pago de 220.645 pesetas de principal y 55.000 más para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días, los muebles y de veinte los inmuebles, todos ellos embargados a referidos demandados en este procedimiento, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados:

Los bienes objeto de subasta son las siguientes:

Propiedad de don Alfredo Alvarez Alvarez

1.—Una máquina combinada, para labores de ebanistería, con motor acoplado, y que se encuentra instalada en el taller de carpintería, propiedad de don Alfredo Alvarez Alvarez, sito en esta ciudad, calle Rafael del Ala María, n.º 24, valorada en 20.000 pesetas.

2.—Una máquina Tupí, sin marca conocida, con motor acoplado, 5.000 pesetas.

Suman 25.000 pesetas.

Propiedad de doña Juliana Morán García

Fincas en término del pueblo de Casares de Arbas, Ayuntamiento de Villamanín:

1.—Pastizal seco, en expresado término, al sitio de Barjeyos, con una extensión superficial de cuatro áreas cincuenta y nueve centiáreas. Linda: N., José María Cañón Gutiérrez; E., Ricardo Martínez Martínez; S., Severino Morán Cañón, y O., Guillermina Morán Martínez. Polígono 19. Parcela 568, 200 pesetas.

2.—Pastizal seco, en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una extensión superficial de doce áreas, veintitrés centiáreas. Linda: N., Paulino González Rodríguez; E., José María Cañón Gutiérrez;

S., Benita González Morán, y O., Manuel Cañón Gutiérrez. Polígono 19. Parcela 585, 600 pesetas.

3.—Prado seco, en expresado término, al sitio de Campo Marimenga, con una extensión superficial de diecinueve áreas cuarenta centiáreas. Linda: N., María Rosa Cañón Martínez, E., Amador Morán García; S., Monte de Utilidad Pública, y Oeste, Severiano Morán Cañón y otro. Polígono 20. Parcela 41, 900 pesetas.

4.—Prado seco en igual término y sitio que el anterior, con una extensión superficial de cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas. Linda: N., Venancio Morán Gutiérrez; Este, Angel Cañón Gutiérrez; S., Herederos Guillermo Fernández Gutiérrez, y O., Nicasio Rodríguez Gutiérrez. Pol. 20. Parcela 69, 400 pesetas.

5.—Prado seco, en expresado término, al sitio de Lutero, de cabida tres áreas noventa y siete centiáreas. Linda: N., Silverio Morán González; E., herederos Alejandro Morán Rodríguez; S., Eulalia Prieto Morán, y O., Benjamín Bayón Martínez. Polígono 20. Parcela 150, 200 pesetas.

6.—Prado seco, en expresado término, al sitio Campa Marimenga, de cabida cuatro áreas, setenta y seis centiáreas. Linda: N., Remedios Rodríguez Gutiérrez; E., Valentín Rodríguez Martínez; S., Nemesia Rodríguez Gutiérrez, y O., Lorenzo Morán Morán Cañón. Polígono 20. Parcela 232, 200 pesetas.

7.—Prado seco, en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de cinco áreas, veintinueve centiáreas. Linda: Norte, Santiago Cañón Martínez; Este, Cándido Martínez Morán; S., Remedios Rodríguez Gutiérrez, y O., Eloína Morán García. Polígono 20. Parcela 244, 500 pesetas.

8.—Prado seco, en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas, diecisiete centiáreas. Linda: N., Fabián Gutiérrez Martínez; E., Isaías Gutiérrez Morán; S., Monte de Utilidad Pública, y O., Comunal. Polígono 20. Parcela 253, 300 pesetas.

9.—Prado seco, en expresado término, al sitio de Prados Nuevos, con una superficie de seis áreas setenta y seis centiáreas. Linda: N., Monte de Utilidad Pública; E., Fabián Gutiérrez Morán; S., Ramón Martínez Rodríguez, y O., Engracia González Rodríguez. Polígono 20. Parcela, 263, 1.500 pesetas.

10.—Prado seco, en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de cinco áreas veintinueve centiáreas. Linda: Norte, Severiano Morán Cañón; E., Serafina Martínez Cañón; S., Ramiro Gutiérrez González, y O., Prudencio Cañón Barrio. Polígono 20. Parcela 278, 1.500 pesetas.

11.—Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de un área, no-

venta y seis centiáreas. Linda: Norte, Lorenzo Morán Cañón; E., Manuel Cañón Gutiérrez; S., Benito Martínez Morán, y O., herederos de Eleuterio Gutiérrez Martínez. Polígono 20. Parcela 286, 100 pesetas.

12.—Prado seco, en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de nueve áreas, setenta centiáreas. Linda: Norte, María Alvarez Cañón; E., Eloína Morán García; S., la misma, y O., Florentina Martínez Morán. Polígono 20. Parcela 305, 1.500 pesetas.

13.—Prado seco, en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de ocho áreas, ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, María Gutiérrez Fernández; Este, Eulalia Prieto Morán; S., herederos Perfecto Rodríguez Gutiérrez, y Oeste, Ricardo Martínez Martínez. Polígono 20, parcela 307, 1.500 pesetas.

14.—Prado seco, en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de ocho áreas, ochenta y dos centiáreas. Linda: N., Eloína Morán García; E., Aurelia Prieto Martínez; S., María Gutiérrez Fernández; O., Lorenzo Morán Cañón. Polígono 20. Parcela 328, 1.500 pesetas.

15.—Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de diez áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linda: N., Ana Alvarez Cañón; E., Genaro Bayón Martínez; S., Paulino González Rodríguez; O., Monte de Utilidad Pública. Polígono 20. Parcela 366, 1.500 pesetas.

16.—Prado seco en expresado término, al sitio de Focella, con una superficie de cinco áreas, veintinueve centiáreas. Linda: N., Segundo Rodríguez Rodríguez; E., Eloína Morán García; S., Serafina Martínez Cañón; O., Octavio Carballo. Polígono 20. Parcela 435, 100 pesetas.

17.—Prado seco en expresado término, al sitio de Pandilqueso, con una superficie de un área, setenta y cinco centiáreas. Linda: N., herederos de Felipe Morán Rodríguez; Este, comunal; S., Lorenzo Morán Cañón; O., Isaías Gutiérrez Morán. Polígono 21. Parcela 71, 100 pesetas.

18.—Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: N., Cándido Martínez Morán; E., camino; S., herederos de Daniel Gutiérrez Rodríguez; O., Antolín García González. Polígono 21. Parcela 87, 600 pesetas.

19.—Tierra en expresado término, al sitio de Los Quiñones, con una superficie de un área, setenta y seis centiáreas. Linda: N., casco urbano; E., Santiago Cañón Martínez; S., Engracia Gutiérrez González; O., Ramiro Gutiérrez González. Polígono 21. Parcela 151, 100 pesetas.

20.—Prado seco en expresado término, al sitio de La Redonda, con

una superficie de diez áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linda: N., Prudencio Cañón y camino de Cubillas; E., José María Cañón Gutiérrez; Sur, Benita González Morán; O., Lorenzo Morán Cañón. Polígono 21. Parcela 1.218, 1.000 pesetas.

21. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de tres áreas cincuenta y tres centiáreas. Linda: N., Agustín Rodríguez Cañón; Este, Basilia Martínez Morán; S., herederos de Javier Gutiérrez; O., Basilia Martínez Morán. Polígono 21. Parcela 1.249, 500 pesetas.

22. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas. Linda: N., herederos de Manuel Morán Fernández; E., herederos de Andrés Rodríguez Cañón; S., Lorenzo Morán Cañón; O., camino. Polígono 21. Parcela 1.287, 100 pesetas.

23.—Pastizal seco en expresado término, al sitio de Solpando, con una superficie de cinco áreas, veintinueve centiáreas. Linda: N., Adolina González González; E., Lorenzo Morán Cañón; S., Perfecto Rodríguez Gutiérrez; O., Laurentina Martínez Rodríguez. Polígono 21. Parcela 1.400, 100 pesetas.

24.—Pastizal seco en expresado término, al sitio del "Elviso", con una superficie de cuatro áreas, cuarenta y una centiáreas. Linda: Norte, Isaías Gutiérrez Morán; E., Paulino González Rodríguez; S., Nemesio Morán Gutiérrez; O., Prudencio Cañón Barrio. Polígono 21. Parcela 1.521, 100 pesetas.

25.—Pastizal seco en expresado término, al sitio de Solpando, con una superficie de siete áreas, seis centiáreas. Linda: N., Ramón Díez Morán; E., Severino Morán García; S., Josefa Rodríguez Gutiérrez; Oeste, Cipriano Martínez Díez. Polígono 21. Parcela 1.655, 100 pesetas.

26. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que la anterior, con una superficie de diez áreas, cincuenta y ocho centiáreas. Linda: N., Filomena Prieto Cañón; E., Cipriano Martínez Díez; S., Aniceto Gutiérrez Gutiérrez; O., Benjamín Reyero Martínez. Polígono 21. Parcela 1.658, 500 pesetas.

27. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de siete áreas, seis centiáreas. Linda: N., herederos de Perfecto Rodríguez Gutiérrez; E., Filomena Prieto Cañón; S., Segunda Rodríguez Rodríguez; O., Gervasio Cañón Fernández. Polígono 21. Parcela 1.672, 300 pesetas.

28. — Prado seco en expresado término, al sitio de Fiermos, con una superficie de tres áreas, veintinueve centiáreas. Linda: N., Fabián Gutiérrez Martínez; E., Ceferino Morán González; S., Basilio Martínez Morán; O., Valentín Martínez Gutié-

rez. Polígono 25. Parcela 126, 200 pesetas.

29.—Pastizal seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas. Linda: N., María Gutiérrez Fernández; E., Agustín Rodríguez Cañón; S., herederos de Ramón Martínez Rodríguez; O., Antonio Martínez Gutiérrez. Polígono 25. Parcela 147, 200 pesetas.

30.—Pastizal seco en expresado término, al sitio de Carrera Medio, con una superficie de tres áreas, veintiséis centiáreas. Linda: N., María Gutiérrez Fernández; E., Antonio Martínez Gutiérrez; S., Fabián Gutiérrez Martínez; O., Lorenzo Morán Cañón. Polígono 25. Parcela 214, 100 pesetas.

31.—Pastizal seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de tres áreas veintiséis centiáreas. Linda: N., herederos de Plácido Gutiérrez Cañón; E., Engracia Gutiérrez González; S., herederos de Juan Fernández Prieto; O., María García Cañón. Polígono 25. Parcela 251, 100 pesetas.

32. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de dieciséis áreas, veintiocho centiáreas. Linda: N., Benita González Morán; E., Segunda Rodríguez Rodríguez; S., Laudelino Martínez Rodríguez; O., Basilio Martínez Morán. Polígono 25. Parcela 271, 2.000 pesetas.

33.—Pastizal seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas, cincuenta y una centiáreas. Linda: N., camino; E., herederos de Manuela Morán Fernández; S., herederos de Andrés Rodríguez Cañón; O., Tomasa Martínez Morán. Polígono 25. Parcela 317, 100 pesetas.

34.—Pastizal seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas cincuenta y una centiáreas. Linda: N., herederos de Plácido Gutiérrez Cañón; E., Serafina Martínez Cañón; S., Jesusa Morán Gutiérrez; O., Basilio Martínez Morán. Polígono 25. Parcela 338, 100 pesetas.

35. — Prado seco en expresado término, al sitio del Callejón, con una superficie de cinco áreas setenta centiáreas. Linda: N. Basilio Martínez Morán; E., ídem ídem; S., Benedicta Morán Morán; O., Aquilino Rodríguez Gutiérrez. Polígono 25. Parcela 353, 400 pesetas.

36.—Pastizal seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas, cincuenta y una centiáreas. Linda: N., herederos de Felipe Martínez Martínez; E., Santiago Cañón Martínez; S., Guillermina Morán Martínez; O., Angel Cañón Gutiérrez. Polígono 25. Parcela 373, 300 pesetas.

37.—Pastizal seco en expresado término, al mismo sitio que el ante-

rior, con una superficie de veinticuatro áreas, cuarenta y dos centiáreas. Linda: N., comunal; E., Julia Morán García; S., Angel Cañón Gutiérrez; O., Eloísa Morán García. Polígono 25. Parcela 448, 1.000 pesetas.

38. — Tierra seco en expresado término, al sitio de Los Quiñones, con una superficie de dos áreas, veintituna centiáreas. Linda: N., Angel Cañón Gutiérrez; E., Juan Morán Gutiérrez; S., Engracia Rodríguez Morán; O., herederos de Fructuoso Rodríguez Gutiérrez. Polígono 21. Parcela 174, 100 pesetas.

39. — Tierra seco en expresado término, al mismo sitio que la anterior, con una superficie de un área, dos centiáreas. Linda: N., Basilio Martínez Morán; E., Benigno Cañón Martínez; S., herederos de Eleuterio Rodríguez Martínez; O., herederos de Daniel Gutiérrez Rodríguez. Polígono 21. Parcela 194, 100 pesetas.

40. — Tierra seco en expresado término, al mismo sitio que la anterior, con una superficie de tres áreas. Linda: N., Filomena Prieto Cañón; E., Cándido Martínez Morán; S., Lorenzo Morán Cañón; O., Fabián Gutiérrez Martínez. Polígono 21. Parcela 235, 200 pesetas.

41. — Tierra seco en expresado término, al mismo sitio que la anterior, con una superficie de un área, dieciséis centiáreas. Linda: N., Angel Cañón Gutiérrez; E., Alicia Díaz Rey; S., Manuel Muñoz; O., Lorenzo Morán Cañón. Polígono 21. Parcela 299, 100 pesetas.

42. — Tierra seco en expresado término, al mismo sitio que la anterior, con una superficie de un área, noventa y ocho centiáreas. Linda: N., Hortensio Febrero Rodríguez; E., Florentina Martínez Morán; Sur, Ceferino Morán González; O., Basilio Martínez Morán. Polígono 21. Parcela 335, 100 pesetas.

43.—Prado regadío en expresado término, al sitio de La Vega, con una superficie de una área, setenta y seis centiáreas. Linda: N. Eduardo Gutiérrez Cañón; E., María Álvarez Cañón; S., Paulino González Rodríguez; O., Lorenzo Morán Cañón. Polígono 21. Parcela 379, 1.500 pesetas.

44. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas, cincuenta y tres centiáreas. Linda: N., herederos de Manuela Morán Fernández; E., Eduardo Gutiérrez Cañón; S., Aniceto Gutiérrez Gutiérrez; O., Enrique Cañón Martínez. Polígono 21. Parcela 427, 2.000 pesetas.

45. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de tres áreas, cincuenta y tres centiáreas. Linda: N., Perfecta Morán García; E., Basilio Cañón Martínez; S., herederos de Alejandro Morán Rodríguez; Oeste, Segunda Rodríguez Rodríguez. Polígono 21. Parcela 544, 1.000 pesetas.

46. — Prado seco en expresado término, al sitio de Las Tercias, con una superficie de veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas. Linda: N., Claudio Martínez Morán; E., Engracia Rodríguez Morán; S., Lorenzo Morán Cañón; O., Remedios Rodríguez Gutiérrez. Polígono 21. Parcela 627, 3.000 pesetas.

47. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de diez áreas, cincuenta y nueve centiáreas. Linda: N., Basilio Martínez Morán; E., herederos de Daniel Gutiérrez Rodríguez; S., Aquilino Rodríguez Gutiérrez; O., Ramón Morán Martínez. Polígono 21. Parcela 632, 2.000 pesetas.

48. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de catorce áreas, once centiáreas. Linda: Norte, Prudencio Cañón Román; E., Damián Morán Martínez; S., María Álvarez Cañón; O., herederos de Fortunato Rodríguez Gutiérrez; Polígono 21. Parcela 652, 2.000 pesetas.

49. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de cuatro áreas, veintinueve centiáreas. Linda: N., María Gutiérrez Fernández; Este, Filomena Prieto Cañón; S., herederos de Andrea Rodríguez Cañón; O., herederos de Javier Gutiérrez. Polígono 21. Parcela 672, 500 pesetas.

50. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de cuatro áreas, veintinueve centiáreas. Linda: N., Cándido Martínez Morán; Este, Eloína Morán García; S., Nemesio Rodríguez Gutiérrez; O., Jesusa Morán Gutiérrez. Polígono 21. Parcela 681, 500 pesetas.

51. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas, diecisiete centiáreas. Linda: N., Ramón Martínez Rodríguez; E., Eloína Morán García; S., María Gutiérrez Fernández; O., Raimundo Gutiérrez González. Polígono 21. Parcela 599, 600 pesetas.

52. — Prado seco en expresado término, al sitio de Los Egidos, con una superficie de catorce áreas, once centiáreas. Linda: N., Rosa González Morán; E., herederos de Felipe Morán Rodríguez; S., Antonio Martínez Gutiérrez; O., Antonio Martínez Gutiérrez. Polígono 21. Parcela 774, 2.000 pesetas.

53. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de tres áreas, cincuenta y tres centiáreas. Linda: N., Rosa González Morán; E., ídem ídem; S., Lorenzo Morán Cañón; O., Jesusa Morán Gutiérrez. Polígono 21. Parcela 844, 500 pesetas.

54. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de siete áreas, seis centiáreas. Linda: N., Nemesio

Rodríguez Gutiérrez; E., Lorenzo Morán Cañón; S., Nemesio Rodríguez Gutiérrez; O., Guillermina Morán Martínez. Polígono 21. Parcela 919, 600 pesetas.

55. — Prado seco en expresado término, al sitio de La Redonda, con una superficie de dos áreas, seis centiáreas. Linda: N., Serafina Martínez Cañón; E., Rosaura Rodríguez Martínez; S., Basilio Martínez Morán; O., herederos de Andrés Rodríguez Cañón. Polígono 21. Parcela 1.120, 400 pesetas.

56. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de ocho áreas, ochenta y dos centiáreas. Linda: N., Aquilino Rodríguez Gutiérrez; E., Manuela Cañón Díez; S., Aquilino Rodríguez Gutiérrez; O., herederos de Cándido Gutiérrez Morán. Polígono 21. Parcela 1.168, 700 pesetas.

57. — Pastizal seco en expresado término, al sitio del Callejón, con una superficie de cuatro áreas, ochenta y ocho centiáreas. Linda: N., Adoración Suárez Rodríguez; E., Enrique Cañón Morán; S., Juliana Morán García; O., comunal. Polígono 25. Parcela 465, 200 pesetas.

58. — Prado seco en expresado término, al sitio de Ft.º de la Sierra, con una superficie de tres áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: N., Rosa González Morán; E., Lorenzo Morán Cañón; S., Engracia Gutiérrez González; O., Antonio Martínez Gutiérrez. Polígono 25. Parcela 470, 500 pesetas.

59. — Prado seco en expresado término, al sitio de Villaverde, con una superficie de ocho áreas, cinco centiáreas. Linda: N., herederos de Jesús Gutiérrez; E., Adelina González González; S., Adoración Suárez Rodríguez; O., Basilio Martínez Morán. Polígono 25. Parcela 545, 1.000 pesetas.

60. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de un área, setenta y cinco centiáreas. Linda: N., herederos de Lorenzo Álvarez Cañón; E., herederos de Alejandro Morán Rodríguez; S., Severino Rodríguez Martínez; O., Aurora Rodríguez Martínez. Polígono 25. Parcela 639, 100 pesetas.

61. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de un área, treinta y cuatro centiáreas. Linda: N., herederos de Plácido Gutiérrez Cañón; E., Eulalia Prieto Morán; S., herederos de Leonardo Cañón Cañón; O., Remedios Rodríguez Gutiérrez. Polígono 25. Parcela 648, 100 pesetas.

62. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de un área, treinta y cuatro centiáreas. Linda: N., Santiago Cañón Martínez; E., María Álvarez Cañón; S., Aniceto Gu-

tierrez Gutiérrez; O., herederos de Segundo Rodríguez Rodríguez. Polígono 25. Parcela 653, 100 pesetas.

63. — Pastizal seco en expresado término, al sitio de la Solasierra, con una superficie de cinco áreas, treinta y siete centiáreas. Linda: N., Tomasa Martínez Morán; E., Florentina Martínez Morán; S., Esteban Rodríguez Gutiérrez; O., Enrique Cañón Martínez. Polígono 25. Parcela 714, 500 pesetas.

64. — Pastizal seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de treinta áreas, ochenta y ocho centiáreas. Linda: N., María González Fernández; E., Baltasar González Rodríguez; S., Eulalia Prieto Morán; O., herederos de Guillermo Fernández Gutiérrez. Polígono 25. Parcela 768, 1.000 pesetas.

65. — Pastizal seco en expresado término, al sitio de El Lodazal, con una superficie de once áreas, cuarenta centiáreas. Linda: N., herederos de Aquilino Martínez Martínez; E., herederos de Leonardo Cañón Cañón; S., María Rodríguez Martínez; O., Serafina Martínez Cañón. Polígono 26. Parcela 308, 500 pesetas.

66. — Pastizal seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de nueve áreas y setenta y siete centiáreas. Linda: N., Rosa González Morán; E., Florentina Martínez Morán; S., Prudencio Cañón Barrio; O., Santiago Cañón Martínez. Polígono 26. Parcela 333, 500 pesetas.

67. — Tierra seca en expresado término, al sitio de Valdeserbón, con una superficie de cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Engracia González Rodríguez; E., herederos de Manuela Cañón Díez; S., herederos de Manuela Morán Fernández; O., Engracia González. Polígono 26. Parcela 358, 300 pesetas.

68. — Prado seco en expresado término, al sitio El Turón, con una superficie de catorce áreas, setenta y cinco centiáreas. Linda: N., Esteban Rodríguez Gutiérrez; E., Manuel Ordóñez Menéndez; S., Aurea Morán Martínez; O., Paulino González Rodríguez. Polígono 26. Parcela 442, 500 pesetas.

69. — Prado seco en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de trece áreas ochenta y cuatro centiáreas. Linda: N., Ángel Morán García; E., Aquilino Rodríguez Gutiérrez; S., Silverio Morán González; O., Aniceto Gutiérrez Gutiérrez. Polígono 26. Parcela 588, 400 pesetas.

70. — Pradera seco en expresado término, al sitio de "Las Eras", con una superficie de cuatro áreas, siete centiáreas. Linda: N., Laudelina Martínez Rodríguez; E., herederos de Felipe Rodríguez Gutiérrez; Sur, camino; O., María Gutiérrez Fernán-

dez. Polígono 26. Parcela 784; 2.000 pesetas.

71.—Pradera secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de once áreas, cuarenta centiáreas. Linda: N., Juana Morán Gutiérrez; E., Basilio Martínez Gutiérrez; S., herederos de Felipe Rodríguez Gutiérrez; O., desconocido. Polígono 26. Parcela 787, 1.500 pesetas.

72.—Prado secano en expresado término, al sitio de Las Campas, con una superficie de cinco áreas, setenta centiáreas. Linda: N., Santiago Cañón Martínez; E., Fabián Gutiérrez Martínez; S., Aurelia Alonso Cañón; O., Basilio Martínez Morán. Polígono 26. Parcela 867, 500 pesetas.

73.—Prado secano en expresado término, al sitio de La Carborosa, con una superficie de un área, sesenta y tres centiáreas. Linda: N., Florentina Cañón Martínez; E., Ana Álvarez Cañón; S., Ricardo Martínez Martínez; O., Florencio Morán Gutiérrez. Polígono 28. Parcela 751, 200 pesetas.

74.—Tierra secano en expresado término, al sitio de Quiñones del Río, con una superficie de cinco áreas, setenta centiáreas. Linda: N., Fabián Gutiérrez Martínez; E., Lorenzo Morán Cañón; S., Bautista Martínez Gutiérrez; O., herederos de Manuela Morán Fernández. Polígono 28. Parcela 816, 100 pesetas.

75.—Pastizal secano en expresado término, al sitio "El Banllar", con una superficie de cinco áreas, setenta centiáreas. Linda: N., Benjamín Bayón Martínez; E., Fabián Gutiérrez Martínez; S., Alicia Arias Rey; O., Aquilino Rodríguez Gutiérrez. Polígono 28. Parcela 869, 500 pesetas.

76.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de doce áreas veintiuna centiáreas. Linda: N., Monte de Utilidad Pública; E., Remedios Rodríguez Gutiérrez; S., Esteban Rodríguez Gutiérrez; O., Esteban Rodríguez Gutiérrez. Polígono 28. Parcela 966, 800 pesetas.

77.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: N., Monte de Utilidad Pública; Este, Benigno Cañón Martínez; S., Antonio Martínez Gutiérrez; O., Ramón Martínez Rodríguez. Polígono 28. Parcela 981, 200 pesetas.

78.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas cincuenta y una centiáreas. Linda: N., Laureano Álvarez Morán; E., Manuel Cañón Gutiérrez; S., María Álvarez Cañón; O., Adoración Suárez Rodríguez. Polígono 28. Parcela 1.002, 500 pesetas.

79.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de dos áreas, ochenta y cinco centiáreas. Linda:

N., María Álvarez Cañón; E., Aniceto Gutiérrez Gutiérrez; S., José Rodríguez Martínez; O., herederos de Guillermo Fernández Gutiérrez. Polígono 28. Parcela 1.021, 200 pesetas.

80.—Pastizal secano en expresado término, al sitio de "El Collado", con una superficie de quince áreas, cuarenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Laudelino Martínez Rodríguez; E., Angel Cañón Gutiérrez; S., Guillermina Morán Martínez; O., Eulalia Prieto Morán. Polígono 28. Parcela 1.109, 500 pesetas.

81.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de trece áreas ochenta y cinco centiáreas. Linda: N., herederos de Jesús Gutiérrez; E., Guillermina Morán Martínez; S., Benedicta Morán Morán; O., Josefa Rodríguez Gutiérrez. Polígono 28. Parcela 1.115, 300 pesetas.

82.—Prado secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de siete áreas treinta y tres centiáreas. Linda: N., Rosa González Morán; E., Eulalia Prieto Morán; S., Isaías Gutiérrez Morán; O., herederos de Francisco Gutiérrez Rodríguez. Polígono 28. Parcela 1.143, 1.000 pesetas.

83.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de veinte áreas, treinta y cinco centiáreas. Linda: N., Elvira Morán García; Este, Aniceto Gutiérrez Gutiérrez; S., herederos de Ceferina Gutiérrez Morán; O., Benedicta Morán Morán. Polígono 28. Parcela 1.187, 1.000 pesetas.

84.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas, cincuenta y una centiáreas. Linda: N., Braulia Cañón Martínez; E., Rosa González Morán; S., Tomasa Martínez Morán; O., Aniceto Gutiérrez Gutiérrez. Polígono 28. Parcela 1.205, 300 pesetas.

85.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de ocho áreas, noventa y cinco centiáreas. Linda: N., Eulalia Prieto Morán; E., Isaías Gutiérrez Morán; S., Ramón Martínez Rodríguez; O., herederos de Javier Gutiérrez. Polígono 28. Parcela 1.265, 400 pesetas.

86.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de treinta áreas, noventa y tres centiáreas. Linda: N., Antolín García González; E., Florentina Martínez Morán; Sur, Rosa González Morán; O., herederos de Alejandro Morán Rodríguez. Polígono 28. Parcela 1.321, 1.000 pesetas.

87.—Prado secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de ocho áreas noventa y cinco centiáreas. Linda: N., Aurelia Prieto Martínez; E., Antolín García González; S., Paulino González Gutiérrez; Q., Prudencio

Cañón Barrio. Polígono 28. Parcela 1.341, 500 pesetas.

88.—Prado secano, en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de trece áreas, ochenta y cuatro centiáreas. Linda: N., Monte de Utilidad Pública; Este, María Rodríguez Martínez; S., herederos de Guillermo Fernández Gutiérrez; O., Baltasar Morán García. Polígono 28. Parcela 1.351, 800 pesetas.

89.—Pastizal secano en expresado término, al sitio de "La Ratonera", con una superficie de cinco áreas, setenta centiáreas. Linda: N., Nicasio Rodríguez Gutiérrez; E., Tomasa Martínez Morán; S., Manuel Cañón Batrio; O., Agustín Rodríguez Cañón. Polígono 28. Parcela 1.574, 500 pesetas.

90.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de cinco áreas setenta centiáreas. Linda: N., Paulino González Rodríguez; E., Eulalia Prieto Morán; S., Aniceto Gutiérrez Gutiérrez; O., Fabián Gutiérrez Martínez. Polígono 28. Parcela 1.659, 400 pesetas.

91.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de nueve áreas, setenta y siete centiáreas. Linda: N., Florentina Martínez Morán; E., Manuela Cañón Díez; S., Baltasar González Rodríguez; O., Ramón Martínez Rodríguez. Polígono 28. Parcela 1.669, 500 pesetas.

92.—Pastizal secano en expresado término, al sitio "El Cuadro", con una superficie de nueve áreas, diecisiete centiáreas. Linda: N., Joaquina Rodríguez Barrio; E., herederos de Bonifacio Cañón Gutiérrez; Sur, Remedios Rodríguez Gutiérrez; Oeste, herederos de Felipe Martínez Martínez. Polígono 28. Parcela 1.834, 400 pesetas.

93.—Pastizal secano en expresado término, al mismo sitio que el anterior, con una superficie de seis áreas, doce centiáreas. Linda: N., Bautista Martínez Gutiérrez; E., herederos de Manuela Morán Fernández; S., camino de Cubillas; O., Lorenzo Morán Cañón. Polígono 28. Parcela 1.890, 300 pesetas.

94.—Una casa en el pueblo de Casares de Arbas, de dos plantas, con patio, cuadra y pajar. Linda: por el Norte, Sur y Oeste, con calles, y al Este, con Concha Álvarez, hoy sus herederos, 80.000 pesetas.

Asciende esta tasación a la suma de ciento treinta y ocho mil quinientas pesetas (138.500).

Propiedad de don Baltasar Morán García.

1.—Casa en León, Barrio de La Sal, en la calle B), hoy Miguel de Unamuno, n.º 7, al sitio de La Vega. Su solar es de doscientos sesenta y ocho metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados, consta la edificación de tres plantas, destinadas a vivien-

das, con una en cada planta, y ocupando una superficie edificada de nueve metros de fachada por siete metros ochenta centímetros de profundidad, o sean setenta metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. El resto de la superficie está destinado a patio. Linda: por su frente con calle de su situación, perpendicular a la carretera de Zamora, con una longitud por este linderero de nueve metros; por su fondo, en línea de cinco metros recta, con más de don Silvino Inyesto de la Escalera; por el Este e izquierda entrando, en recta de treinta y ocho metros setenta centímetros con más de doña Rosa Durruti y otros, y al Oeste, en línea quebrada formada por tres rectas, una de veinte metros, otra de cuatro metros y otra de dieciocho metros con setenta centímetros, con fincas de don Honorato Díez Antón, de don Francisco Fernández, don Eduardo y don Malchor Martínez Balbuena, y otra de don Victoriano Martínez Torres. Inscrita con carácter ganancial en el Registro de la Propiedad de León, al libro 162 de León, folio 140, finca número 10.594, 1.276.000 pesetas.

Total valor de esta casa: 1.276.000 pesetas.

Ascienden estas tasaciones a las siguientes cantidades:

Primer lote: 25.000 pesetas.

Segundo lote: 138.500 pesetas.

Tercer lote: 1.276.000 pesetas.

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día veintinueve de noviembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, habrán de consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y finalmente que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y tres. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

4940 Núm. 1802.—5.280,00 ptas.

Juzgado de Paz de Castrocabón

Don Argimiro Turrado Villar, Juez de Paz de Castrocabón, por el presente hago saber:

Que en expediente seguido contra D. Francisco Turrado García, por multa impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, por infracción del Código de Circulación, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta que tendrá lugar el día veinti-

nueve de septiembre, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el bien embargado que a continuación se describe:

Un camión, marca Ebro, matrícula LE-37441, valorado en 30.000 pesetas, depositado en la localidad de San Félix.

Para tomar parte en la referida subasta se observarán las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores depositarán con anterioridad a la subasta el diez por ciento del precio de tasación, el que se devolverá, una vez terminada la subasta a todos los licitadores, menos al adjudicatario, quedando como parte del precio de la adjudicación o como garantía de la obligación.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.

3.ª Se podrá tomar parte en la subasta para cederlo a un tercero.

Castrocabón, 12 de septiembre de 1973.—El Juez de Paz, Argimiro Turrado Villar.

5003 Núm. 1804.—209,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de Hospital de Orbigo

Se pone en conocimiento de todos los beneficiarios de la Concentración Parcelaria, de Hospital de Orbigo, que queda abierto el período de cobranza voluntario desde el 23 de septiembre al 15 de noviembre, correspondiente a los trabajos de limpieza de cauces y revestimiento de acequias. Los que no satisfagan sus cuotas dentro del plazo voluntario, incurrirán en el recargo de prórroga del 10 % y pasado el día 30 de noviembre se aplicará el recargo de apremio del 20 %.

Hospital de Orbigo, 9 de septiembre de 1973.—El Presidente (ilegible). 4857 Núm. 1797.—99,00 ptas.

Comunidad de Regantes

del Canal de Villalquite

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite, el día 7 de octubre de 1973, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

4.º Dimisión del Presidente de la Comunidad por haber cumplido más de sesenta años de edad, según establece el art. 65 de nuestras Ordenanzas, y por lo tanto elección de nuevo Presidente de dicha Comunidad.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villalquite, a 13 de septiembre de 1973.—El Presidente de la Comunidad, Santiago Valbuena.

4938 Núm. 1786.—176,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Villómar

Se convoca a todos los partícipes y usuarios de la Comunidad de Regantes de Villómar, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa Sindical de Villómar, a las diez de la mañana del día 23 de septiembre próximo en primera convocatoria, y a las once de la mañana del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la memoria semestral.

3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1974.

4.º Elección de cargos para la renovación de las Juntas rectoras.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Villómar, 25 de agosto de 1973.—El Presidente, Augusto Pérez.

4807 Núm. 1798.—143,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Habiéndose extraviado la libreta núm. Inf. 31.107/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

4927 Núm. 1787.—55,00 ptas.